



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2016-MDLA/CM

La Arena, 14 de Diciembre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Diciembre de 2016, el Informe N° 313-2016-MDLA-SGDS/LYS, Proyecto de Ordenanza Municipal, Informe Legal N° 0280-2016-SGAJ-MDLA, respecto a Aprobación de Ordenanza Municipal que Reconoce la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano, en el Distrito de La Arena-Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Artículo 4° de la Constitución, precisa que la comunidad y el Estado protegen especialmente a niños, niñas y adolescentes; asimismo, el art. 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo 83 numeral 2.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, se debe organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación;

Que conforme a la documentación del visto, se aprecia que el proyecto de Ordenanza Municipal, esta alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominado “Primero la Infancia”;

Que, el Artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece, que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.





MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2016-MDLA/CM

La Arena, 14 de Diciembre de 2016

Que, mediante Informe Legal N° 0253-2016-MDLA-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, se debe proponer al Pleno del Concejo Municipal, la APROBACION de la Ordenanza Municipal, que Reconoce la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano, en el Distrito de La Arena-Piura, y dar cumplimiento a los indicadores y logros de metas, conforme al Acuerdo de Concejo N° 91-2016-MDLA/CM, y a las atribuciones señaladas en el Artículo 9º, numeral 8 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo solicitado;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal, que reconoce la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano, en el Distrito de La Arena-Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Jefe del Departamento de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, Sub Gerencia de Rentas y demás estamentos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA ARENA
ALCALDIA
Neylly Harrinson Talledo Rojas
ALCALDE

